

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**

**E-Mail: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00330-00.-**

**PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-**

**DEMANDANTE: HUMBERTO DE LA CRUZ ROSETTE POLO.-**

**DEMANDADO: TENERIFE S.A.-**

**Santa Marta, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

La apoderada judicial del demandante a través de memorial recibido el 13 de septiembre de 2023, solicita se le libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de TENERIFE S.A. por la suma de \$454.933,00 por concepto de prestaciones sociales y salario; más la suma de \$1.000.000,00 por el valor de las costas del proceso en primera instancia, más honorarios, gastos del proceso e intereses moratorios establecidos por la sentencia de segunda instancia, desde el 2 de octubre 2019 hasta el 31 de agosto 2023, relacionando en su escrito una liquidación de intereses moratorios causados desde el 02 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023, siendo confusas para este juzgado las fechas tomadas en cuenta para dicho cálculo, ya que reporta dos valores que incluyen incluso los mismos extremos temporales.

Posteriormente, mediante escrito recibido el 05 de diciembre de 2023, la abogada solicitó la entrega de los títulos judiciales puestos a disposición de este juzgado, a lo que se accedió providencia de fecha 06 de diciembre de la misma anualidad, por medio de la cual se ordenó entregar a la apoderada judicial del demandante DRA. MARGARITA CRISTINA MACHADO DEL VALLE con C.C. No. 22.672.136, los depósitos judiciales No. 44210000948167 del 27/02/2020 por la suma de \$318.060,00 y No. 442100001067901 del 23/05/2023 por la suma de \$1.606.943,00, por valor total de \$ 1.925.003,00, según milita en el archivo No. 0044 del expediente digital.

Finalmente, para el mismo 05 de diciembre pasado, la mencionada abogada reiteró su solicitud de demanda ejecutiva.

Así las cosas, procedió el despacho a realizar una liquidación de las condenas impuestas a favor de la parte actora en el presente proceso, lo que arrojó un valor un poco inferior al pagado al demandante en diciembre del pasado año, dejando claro que los intereses se calcularon hasta el mes de febrero de 2020, fecha en la cual la demandada consignó el primer título judicial a ordenes del presente proceso.

Lo anterior, puesto que la apoderada del demandante calculó intereses de mora hasta el día 31 de agosto de 2023, siendo que la demandada realizó una segunda

consignación el día 23 de mayo de 2022, según consta en el archivo No. 0043 del expediente, cubriendo con esta la totalidad de las condenas que le fueron impuestas mediante sentencia judicial, no pudiéndose generar más intereses moratorios desde que se realizó la primera consignación.

Por las razones expuestas en precedencia y habiéndose pagado al demandante el valor total de las condenas que fueron impuestas a su favor y a cargo de la demandada, este despacho no librará el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO LIBRAR** el mandamiento de pago solicitado por el señor **HUMBERTO DE LA CRUZ ROSETTE POLO** a través de su apoderada judicial, por las razones someramente expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES  
JUEZA**

Firmado Por:  
Monica Patricia Carrillo Choles  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4450954408198236d5cdbb03b05fed2c4bd61d0a9cc17cf289cd4a175b8e09ec**

Documento generado en 18/03/2024 11:27:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**